



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, siete (7) de junio de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2022-00246-00.

La entidad implorante, a través de la sociedad que funge como su endosataria en procuración, ha allegado los soportes de la notificación personal dirigida al correo electrónico de la perseguida.

En ese marco, **se avala la aludida gestión de noticiamiento**, en tanto que se sujetó a las previsiones del art. 8° del Decreto 806 de 2020, regente para la época en que se surtió el enteramiento, y a las pautas emanadas de la jurisprudencia constitucional vertida sobre la materia. Ello, observándose que el correspondiente mensaje de datos fue recibido por la encartada el pasado 31 de mayo.

Finalmente **se ponen en conocimiento**, con los fines de rigor, las respuestas brindadas por varias entidades financieras frente a la figura precautoria decretada en su momento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 8 DE JUNIO DE 2022. SECRETARÍA.

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0761302a43f23e81ec9190acb1587fb8f95666cd70fb46fd0bbde268ab7c01
b2

Documento generado en 06/06/2022 03:30:10 PM

República de Colombia



*Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia*

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**